

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2222 *Notificación de decreto 101/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000022/2021 a instancia de MAMADOU SALIOU DIALLO frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL SL, en los que se ha dictado resolución de 11 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000101/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 11 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MAMADOU SALIOU DIALLO por importe de 1.130,87 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000031002221, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

CVE-2021-2222

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2021/2222](#)

CVE-2021-2222